



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2019-00095-00

SECRETARÍA: Paso al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo con solicitud de remanentes. Andalucía, 12 de agosto de 2020.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADO: **AMPARO DIAZ**
PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0570

Andalucía, Valle del Cauca, doce de agosto de dos mil veinte.

Este despacho, en el proceso ejecutivo, radicado N° 2019-00076, decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse y/o del remanente del producto de los embargados, que aparecen en este proceso en el cual funge como demandada común, la Sra. **AMPARO DIAZ**. Al respecto, es procedente la efectividad del decreto de los remanentes por ser el primer proceso con esta clase de intervención, con fundamento en el art. 466 del CGP.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

ACCEDER a la petición de embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse y del remanente del producto de los embargados, en este proceso ejecutivo, radicado con N° 2019-00095, decretado dentro del proceso ejecutivo, radicado N° 2019-00076, de esta misma dependencia, en el cual funge como demandada la Sra. **AMPARO DIAZ**, con fundamento en el art. 466 del CGP. Háganse las constancias correspondientes, con la indicación de que **SI SURTE EFECTOS** la respectiva medida, con la precisión de que está operando desde las 11:06 am del día 3 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA, V
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 25,
de hoy 13 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M.

El Secretario, 
JUAN DAVID GALINDO GIRALDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2019-00076-00

SECRETARÍA: Paso al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo con solicitud de remanentes. Andalucía, 12 de agosto de 2020.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

DEMANDANTE: **BANCAMIA S.A.**
DEMANDADO: **AMPARO DIAZ y WILLIAM SERNA DIAZ**
PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**
RADICADO N°: **2019-00076-00**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0567

Andalucía, Valle del Cauca, doce de agosto de dos mil veinte.

El apoderado ejecutante solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse y/o del remanente del producto de los embargados, que aparecen en el proceso que cursa en este mismo Despacho, en el cual funge como demandada común, la Sra. **AMPARO DIAZ**, en el proceso ejecutivo, radicado N° 2019-00095. Al respecto, este juzgado considera procedente la petición, con fundamento en el art. 466 del CGP.

De igual manera, solicita el embargo de cuentas de ahorro o del dinero contenido en los productos financieros que tenga la ejecutada en algunos bancos que enuncia el actor, a lo cual el juzgado accede con base en el ordinal 10, del articulado 593 del CGP.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse y del remanente del producto de los embargados, en el proceso ejecutivo, radicado con N° 2019-00095-00, de este juzgado, en el cual funge como demandada la Sra. **AMPARO DIAZ**, con fundamento en el art. 466 del CGP. Comuníquese en los respectivos procesos, a efectos de establecer la efectividad de la medida.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias corrientes, de ahorro o a cualquier otro producto financiero que posea la demandada, Sra. **AMPARO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.142.017, en el BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO AV-VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO SUDAMERIS de la ciudad de Cali. Comuníquese esta decisión sobre embargo y retención de dineros depositados en las cuentas bancarias a los bancos referidos, con la precisión de que este embargo debe limitarse hasta la cuantía de **\$23'282.600**, equivalente al valor del crédito y las costas más un 50%. Con estos dineros deben constituirse

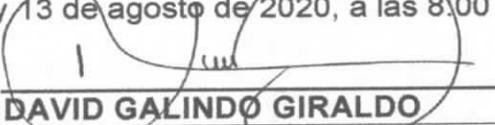
certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10, art. 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, V NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. <u>25</u>, de hoy 13 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>El Secretario,  JUAN DAVID GALINDO GIRALDO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ANDALUCIA-V

OFICIO N° 0547
Fecha: 13 agosto
2020
Radicado: 2019-
00076
Proceso: **Ejecutivo**

Señores

BANCO _____

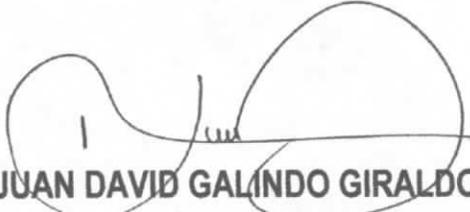
Cordial saludo.

De manera atenta, este Despacho Judicial le comunica lo referido en auto N°0567, del 12 de agosto de 2020, el cual señala:

“...**SEGUNDO. DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias corrientes, de ahorro o a cualquier otro producto financiero que posea la demandada, Sra. **AMPARO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.142.017, en el BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO AV-VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO SUDAMERIS de la ciudad de Cali. Comuníquese esta decisión sobre embargo y retención de dineros depositados en las cuentas bancarias a los bancos referidos, con la precisión de que este embargo debe limitarse hasta la cuantía de **\$23'282.600**, equivalente al valor del crédito y las costas más un 50%. Con estos dineros deben constituirse certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10, art. 593 del CGP... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN”.

Parte demandante	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., NIT. 900.215.071-1
Parte demandada	AMPARO DIAZ, CC. 29.142.017
Radicado del proceso	N° 760364089001-2019-00076-00

Cordialmente,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA

Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844

Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA,

HACE CONSTAR:

Que dentro de este proceso EJECUTIVO, radicado bajo el No. **2019-00076-00**, se **DECRETÓ EL EMBARGO** de los bienes que se llegaren a desembargar o el producto de los embargados sobre el proceso ejecutivo, radicado al No. **2019-00095-00**, que también reposa en este juzgado, en el cual funge como demandada común AMPARO DIAZ.

Medida que **SURTE EFECTOS** como quiera que no existe otro con anterioridad.

Para constancia se firma en el municipio de Andalucía, Valle del Cauca, a los 13 días de agosto de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a smaller loop on the right, connected by a horizontal line.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA (A DESPACHO.)

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, dándole a conocer que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada.

Andalucía, valle, 12 agosto 2020.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO

SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 482

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2019-00129-00

Andalucía valle, doce de agosto (2020)

Vista la constancia de secretaria que antecede, se **DISPONE:**

APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo al 30 de junio de 2020 por la suma de \$14.830.000 sin incluir las costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.

HUMBERTO DOMÍNGUEZ MORAN

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, V

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 25,
de hoy 13 agosto de 2020 a las 8:00 A.M.

El Secretario

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2020-00009-00

SECRETARÍA: Paso al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo para resolver solicitud de la abogada de la parte demandante. Sírvase proveer. Andalucía, 12 de agosto de 2020.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAMON HERNAN CAICEDO MILLAN
DEMANDADO: LUZ ELENA OLAYA URIBE Y OTRO
RADICACION: 76-036-40-89-001-2020-00009-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0569

Andalucía, Valle del Cauca, doce de agosto de dos mil veinte.

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante, Dra. Luz Ángela Monroy, presenta memorial, manifestando que SUSTITUYE el endoso en procuración para el cobro judicial a la abogada Ana María Monroy Salamanca, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.247.748 de Tuluá, Valle, con tarjeta profesional No. 267.600 del Consejo Superior de la Judicatura. Al respecto, el despacho decide favorablemente a la petición por parte de la togada.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución del poder a favor de la togada ANA MARIA MONROY SALAMANCA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 ibídem.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la Dra. ANA MARIA MONROY SALAMANCA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA, V
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 25,
De hoy 13 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M.

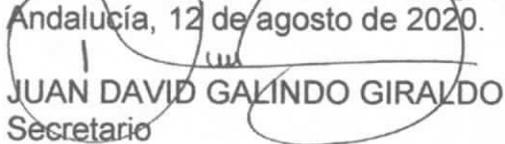
El Secretario, JUAN DAVID GALINDO GIRALDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2020-00005-00

SECRETARÍA: Paso al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo para resolver solicitud de la abogada de la parte demandante. Sírvase proveer. Andalucía, 12 de agosto de 2020.


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HECTOR FABIO QUINTERO VILLADA
DEMANDADO: VIVIANA A. GONZALEZ MORALES
RADICACION: 76-036-40-89-001-2020-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0568

Andalucía, Valle del Cauca, doce de agosto de dos mil veinte.

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante, Dra. Luz Ángela Monroy, presenta memorial, manifestando que **SUSTITUYE** el endoso en procuración para el cobro judicial a la abogada Ana María Monroy Salamanca, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.247.748 de Tuluá, Valle, con tarjeta profesional No. 267.600 del Consejo Superior de la Judicatura. Al respecto, el despacho decide favorablemente a la petición por parte de la togada.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución del poder a favor de la togada ANA MARIA MONROY SALAMANCA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 ibídem.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la Dra. ANA MARIA MONROY SALAMANCA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

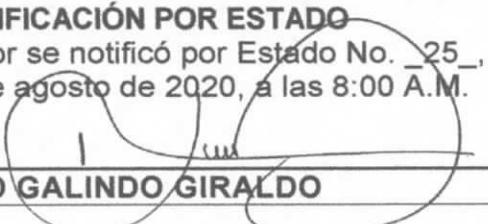
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA, V
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 25,
De hoy 13 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M.

El Secretario, 
JUAN DAVID GALINDO GIRALDO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2020-00001-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza para aceptar renuncia del apoderado y relevar de su cargo. Sírvase proveer. Andalucía, 12 agosto de 2020.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 479
Andalucía, Valle, doce agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se tiene que el día 23 de julio de 2020 fue radicado en el despacho a través del correo electrónico institucional memorial del Dr. JHON HENRY JARAMILLO SANCHEZ en el cual presenta su RENUNCIA al presente proceso como apoderado designado, argumentando que en la actualidad se encuentra vinculado a la Secretaria de Gestión Jurídica y Administrativa del Municipio de Andalucía, Valle, mediante la figura de contrato de prestación de servicios No. 152 de 2020, dentro del cual le corresponde conocer los procesos administrativos que sigue este despacho, entre ellos el de las señoras MARIA LUCILA NASPIRAN RESTREPO Y MARIA LUCILA RESTREPO NASPIRAN, como prueba de ello aporta certificación expedida por el ente territorial, razón por la cual queda impedido para representar los intereses de la parte solicitante en el proceso REIVINDICATORIO.

Una vez revisado el escrito aportado por el apoderado designado y analizadas las circunstancias que motivan su renuncia, el despacho considera que cuenta con un argumento válido y por tal razón se relevará del cargo al Dr. JHON HENRY JARAMILLO SANCHEZ designado como apoderado y se procederá a nombrar a otro de la lista de auxiliares de la justicia, para que inicie y lleve hasta su finalización el proceso REIVINDICATORIO solicitado por las señoras **MARIA LUCILA NASPIRAN RESTREPO Y MARIA LUCILA RESTREPO DE NASPIRAN.**

En ese orden de ideas el Juzgado nombrara como apoderado (a) de las solicitantes del amparo, al Dr. (a) VERONICA ALEJANDRA OCAMPO ECHEVERI, abogado (a) que litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto, su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de aplicar la sanción del inciso 3, art. 154 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia como apoderado designado dentro del amparo de pobreza del Dr. JHON HENRY JARAMILLO SANCHEZ .

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA

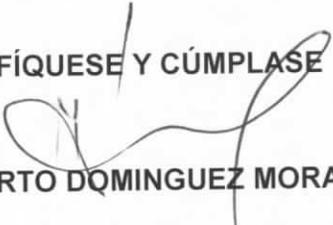


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO. RELEVAR del cargo al Dr. JHON HENRY JARAMILLO SANCHEZ según lo expuesto y en su lugar se **NOMBRA** a la Dra. VERONICA ALEJANDRA OCAMPO ECHEVERI, abogado (a) que litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto, su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de aplicar la sanción del inciso 3, art. 154 del CGP. Comuníquese al togado la designación, advirtiéndole los efectos de la no aceptación injustificada, de acuerdo a los arts. 154 y 156 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

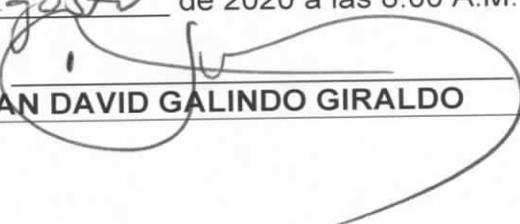
El Juez,


HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 25,
De hoy 13 agosto de 2020 a las 8:00 A.M.

El Secretario,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

S.J.180-1-053-20

Andalucía V., julio 23 de 2020

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA V.

Cordial Saludo,

La Secretaria de Gestión Jurídica y Administrativa del Municipio de Andalucía Valle, CERTIFICA que el abogado JHON HENRY JARAMILLO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.655.574 expedida en Florencia Caquetá, con Tarjeta Profesional No. 143.688 del C.S. de la J., se encuentra vinculado a esta Entidad Territorial mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 152 de 2020, dentro del cual le corresponde conocer de los procesos administrativos que sigue este despacho, entre ellos el de las señoras MARÍA LUCILA NASPIRAN RESTREPO Y MARÍA LUCILA RESTREPO NASPIRAN.

Esta Certificación se expide por solicitud del abogado JHON HENRY JARAMILLO SÁNCHEZ.

Atentamente,

OLGA LILIA ZAMBRANO ALDANA
Secretaria de Gestión Jurídica y Administrativa.

Carrera 4 con Calle 12 Esquina.

Tel. (2) 2235195 - 2235205.

Código Postal urbano 763010- rural 763017

www.andalucia-valle.gov.co Email: despachodelalcalde@andalucia-valle.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 2019-00106-00

Constancia secretarial: pasa a despacho el proceso con solicitud de que se emplace a la demandada. Andalucía, 03 de agosto de 2020.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A**
DEMANDADO: **ELIZABETH FAJARDO HENAO**
PROCESO: **EJECUTIVO**

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 0550

Andalucía, Valle, tres de agosto de dos mil veinte.

La apoderada de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la demandada, toda vez que ignora otra dirección de residencia u otro lugar donde pueda ser notificada, en vista de la boleta de devolución de la empresa de correo donde detallan que "EL DESTINATARIO SE TRASLADÓ". De manera que, visto el argumento, se procederá a emplazar a la ejecutada en virtud de los arts. 108 y 293 del CGP.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la señora **ELIZABETH FAJARDO HENAO**, de conformidad con el art. 293 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, V.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 25,
de hoy 13 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M.

El Secretario,
JUAN DAVID GALINDO GIRALDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

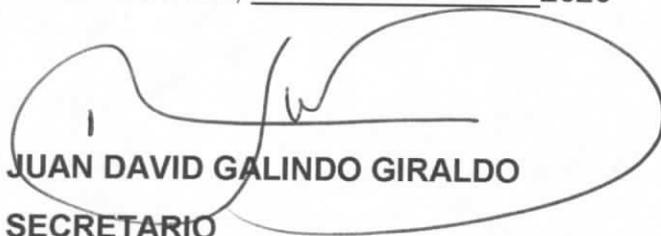
Radicado No.2018-00309-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN ESTE PROCESO ASÍ:

V/r	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.837.500
V/r	Correo certificado	\$79.200
V/r	Registro de Documento	\$20.100
V/r	Certificado de tradición	\$16.300
TOTAL		\$1.953.100

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.953.100, oo)

Andalucía Valle, _____ 2020


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO No. 2018-00309-00

SECRETARIA (A DESPACHO)

A despacho del señor juez las presentes diligencias, dándole a conocer la liquidación de costas practicada en este proceso ejecutivo.

Andalucía, Valle, 12 agosto de 2020

**JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
SECRETARIO**

AUTO DE INTERLOCUTORIO CIVIL No.561

PROCESO: EJECUTIVO

Andalucía, Valle, doce agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretaria que antecede, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas elaborado para este proceso.

NOTIFIQUESE.

EL juez


HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - ANDALUCIA V.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No 25,
Hoy 13 agosto de 2020 a las 8:00 A.M.

El Secretario,

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO

Rad. 2018 00092-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA

83



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

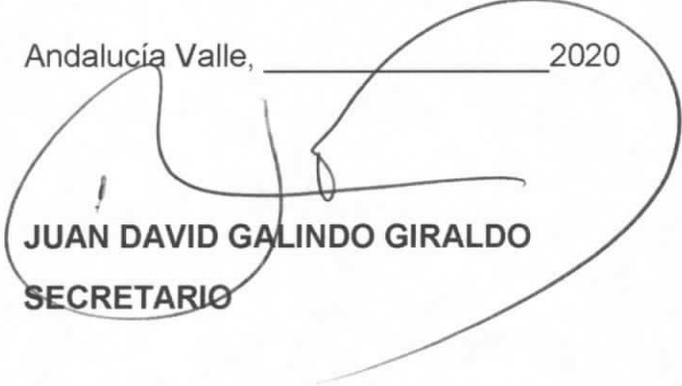
Radicado No.2018-00092-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE, PROCEDE A EFECTUAR LA ADICION EN LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN ESTE PROCESO ASÍ:

V/r	Agencias en Derecho primera instancia	\$198.600
V/r	Correo certificado	\$28.200
V/r	Registro de Documento	\$30.700
V/r	Certificado de tradición	\$32.600
V/r	Honorarios auxiliar de la justicia	\$400.000
V/r	Gastos del proceso	\$150.000
TOTAL		\$840.100

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS MCTE (\$840.100, 00)

Andalucía Valle, _____ 2020


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO No. 2018-00092-00

SECRETARIA (A DESPACHO)

A despacho del señor juez las presentes diligencias, dándole a conocer la adición efectuada en la liquidación de costas practicada en este proceso ejecutivo.

Andalucía, Valle, 12 agosto de 2020

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
SECRETARIO

AUTO DE INTERLOCUTORIO CIVIL No.553

PROCESO: EJECUTIVO

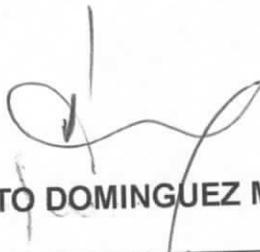
Andalucía, Valle, doce agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretaria que antecede, se DISPONE:

APROBAR la adición realizada en la liquidación de costas elaborado para este proceso.

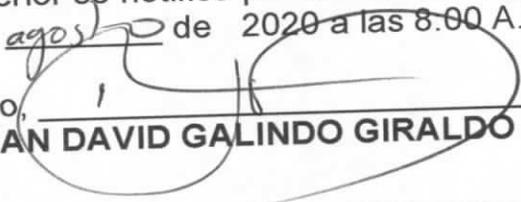
NOTIFIQUESE.

EL juez


HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - ANDALUCIA V.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 15,
Hoy 13 agosto de 2020 a las 8:00 A.M.

El Secretario, 
JUAN DAVID GALINDO GIRALDO